



Ferrer

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Escrito de José Anuar González Cianci Pérez, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de las autoridades demandadas, Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, ambos de la indicada entidad federativa.	49812

Documental recibida a las veintiún horas con veintitrés minutos del dieciocho de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de representante legal de las autoridades demandadas, Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, ambos de la indicada entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II<sup>1</sup>, y 11, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 10, fracción XXIV<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Además, se tiene por promoviente designando nuevamente como delegadas y autorizadas a las personas que previamente había designado en su escrito presentado ante este Alto Tribunal el seis de octubre de este

<sup>1</sup>**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...) II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>2</sup>**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

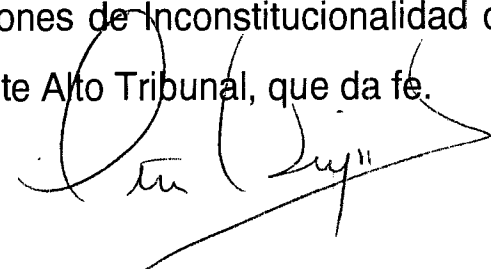
<sup>3</sup>**Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**  
**Artículo 10.** Para el despacho de los asuntos establecidos en la Ley, el Consejero tendrá las siguientes atribuciones: (...) XXIV. Firmar, en nombre y representación del Gobernador y de las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en toda clase de juicios donde soliciten informes las autoridades judiciales, las promociones o requerimientos, e interponer los recursos que procedan conforme a la Ley, previo proyecto que formule el área respectiva; (...).

año, en el cual también señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que precisa en el escrito de cuenta, revocando las anteriores designaciones y solicitando se le permitiera imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos.

Sobre el particular, hágase del conocimiento del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que deberá estarse a lo determinado en proveído de once de octubre del año en curso y que no se le puede tener al mismo tiempo, como representante legal de las mencionadas autoridades demandadas y como delegado de sí mismo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/JHGV. 11